

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Art 5 letra c de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue aprobado mediante DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del interior;
- 2.- Memorandum Nº 418/2014 remitido por Administración Municipal al Dpto. de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de una prórroga de contrato de arrendamiento de Kiosco relativa a don Carlos Pérez Gaete
- 3.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Municipalidad es dueña del terreno donde se emplaza el terminal de buses de la comuna y dentro de sus locaciones se encuentra un kiosco que ha sido utilizado por años por don Carlos Iván Pérez Gaete;
- b) Que, el alcalde de la comuna estima conveniente prorrogar el contrato de arrendamiento que la Municipalidad suscribió con el Sr. Pérez Gaete y que expiró el día 05 de noviembre de 2014; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA la prórroga de contrato de arrendamiento celebrada el día 05 de noviembre de 2014, entre esta Municipalidad y don Carlos Iván Pérez Gaete, RUT Nº [REDACTED] por el que se entrega en arrendamiento un Kiosco ubicado en el Terminal de Buses de la comuna, de propiedad municipal, cuya superficie aproximada es de 2 x 2 m2, por el plazo de un año a contar de la suscripción del contrato, bajo las mismas condiciones fijadas en el contrato originario. El contrato originario que se prorroga en este acto, fue suscrito con fecha 05 de noviembre de 2012 y fue aprobado mediante decreto alcaldicio Nº 3051 de 14 de noviembre de 2012.
- 2.- La boleta de garantía que deberá presentar el arrendatario, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato prorrogado, será entregada en la Dirección de Administración y Finanzas, quien custodiará el documento.
- 3.- Se encomienda al Dpto. de Tránsito el seguimiento y fiscalización de las obligaciones contratadas en virtud del referido contrato, quien deberá notificar de este decreto al Administrador del Terminal de Buses para su fiscalización.

Anótese, Comuníquese y archívese, en su oportunidad.



ALICIA NIETO URREA  
SECRETARIA MUNICIPAL (s)



AURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

MCP/ANULADO

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- DEDECO
- 5.- Asesor Jurídico

PRÓRROGA CONTRATO DE ARRIENDO KIOSCO

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

CARLOS IVÁN PÉREZ GAETE

En Quintero, a 05 de Noviembre del año 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don MAURICIO CARRASCO PARDO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Normandie N° 1916, de la comuna de Quintero, en adelante "el Arrendador", y don CARLOS IVÁN PÉREZ GAETE, Chileno, Comerciante, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en calle Carlos Condell N° 2694-E, comuna de Quintero, en adelante "la Arrendataria", se conviene la siguiente prórroga de contrato:

**PRIMERO:** Con fecha 05 de noviembre de 2012, entre ambas partes se suscribió un contrato de arrendamiento de un kiosco ubicado en el terminal de buses municipal. En la cláusula décima del referido contrato se estableció que la vigencia del contrato de arrendamiento sería de dos años, expirando el día 05 de noviembre de 2014.

**SEGUNDO:** La renta de arrendamiento mensual, por el periodo prorrogado, indicado en la cláusula precedente, será el mismo que se fijó en la cláusula tercera del contrato originario, por todo el periodo que dure la prórroga.

**TERCERO:** En todo lo que no sean incompatibles con las cláusulas del presente instrumento, mantienen su plena vigencia, entendiéndose inalteradas, las demás cláusulas del contrato originario.

**CUARTO:** Cualquier funcionario municipal que sea encomendado para tal efecto, podrá supervisar las condiciones en que se encuentren las instalaciones del inmueble arrendado, con el objeto de exigir a la arrendataria la realización de las mejoras respectivas para prestar un adecuado servicio a la comunidad.

**QUINTO:** El presente anexo modificatorio de contrato de arrendamiento se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a la arrendataria.

  
CARLOS PÉREZ GAETE  
RUT N° [REDACTED]  
ARRENDATARIO

  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ALCALDE  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
ARRENDADOR

